DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Resolución Nro. 001 del 02 de enero de 2025	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro: 2.3.2.02.02.009 Producto: 1702007 – 1702010 – 1702011 – 1702023 - 1702037 Fuentes: 1.2.4.3.03 – 1.2.3.2.07		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de los procesos y estrategias de apoyo técnico, productivo y comercial para el sector agropecuario en el municipio de Neira		
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	202500000045168		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Conservación de recursos naturales y desarrollo sostenible	
	Programa	Inclusión productiva rural	
	Sector:	Agricultura y desarrollo rural	
	Programa:	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	
	Producto:	• Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos • Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores • Servicio de asesoría para fortalecimiento de la asociatividad • Documentos de planeación • Servicio de fortalecimiento de capacidades locales	
	Indicador de producto:	• Proyectos productivos cofinanciados • Pequeños productores rurales asistidos técnicamente • Asociaciones fortalecidas • Documentos de planeación elaborados • Grupos fortalecidos	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero de 2026.		
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**DONALDO BUITRAGO ARCILA** Secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental		
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Otro:**	

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios para el apoyo a la gestión con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud de que 1a función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las* competencias *que le correspondan".*

Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

La Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión ambiental, tiene como fin dirigir, ejecutar y realizar el seguimiento a los planes, programas y proyectos de inversión que se ejecuten en *el* municipio de Neira, Caldas, tendientes a la promoción del desarrollo rural en las actividades agropecuarias, el aumento de la productividad en el campo, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos medio ambientales.

Es deber de esta Secretaría, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que *sean* necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del· Municipio de Neira Caldas.

La Constitución Política de la *República* de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".*

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de

1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> *"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral.(...)."*.

El principal reto que asume la administración municipal, es trasformar un municipio rural en tierra de bienestar y prosperidad; buscando estrategias que promuevan una reforma rural integral, en donde a través de un plan municipal agropecuario participativo se pueda consolidar y posicional la agricultura, familiar y campesina como uno de los pilares el desarrollo rural.

El sector agropecuario desempeña un importante papel dentro de la actividad económica del municipio de Neira Caldas, todo esto favorecido gracias a las condiciones climáticas debido a que cuenta con una variada biodiversidad o mega diversidad, esto lleva a que las actividades de extensión agropecuaria sean múltiples, consolidar el crecimiento agropecuario exigirá el desarrollo de factores productivos y el impulso de la innovación tecnológica, es por ello que una de las labores dentro de la Secretaría será dar valor agregado a los sectores productivos y agroindustrial del municipio y apoyar las cadenas de comercialización y producción.

Estas estrategias y ejes de desarrollo que involucran a la comunidad, obedecerán a las políticas públicas en materia agropecuaria y están diseñadas para fortalecer los programas y proyectos con el fin de potencializar el sector y mejorar la productividad y competitividad en diferentes sectores; estos proyectos requieren un seguimiento constante con el fin de garantizar que los productores apliquen de forma correcta las recomendaciones técnicas. Además, conociendo que el sector agropecuario es dinámico, se requiere

el acompañamiento y seguimiento de las actividades, ya que los ciclos de producción del sector se encuentran en su mayoría en el mediano y largo plazo; es de resaltar que la eficiencia y efectividad de los proyectos se ve limitada en gran medida por la falta de acompañamiento y seguimiento.

El artículo 2 de la ley 607 de 2000, establece que la asistencia técnica directa rural, es un servicio de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos los entes nacionales, en particular el ministerio de agricultura y desarrollo rural, establece que la asistencia técnica debe regirse por los siguientes principios: eficiencia, libre escogencia, desarrollo sostenible, heterogeneidad, planificación, descentralización, obligatoriedad, calidad, coordinación, organización de los productores y enfoque de cadena productiva y de agregación de valor.

En el Municipio de Neira existen alrededor de 52 veredas, en las cuales su actividad económica radica principalmente en el desarrollo de actividades agropecuarias, para esto, desde la Administración Municipal, se ha dispuesto de personal para realizar asistencia técnica pecuaria y agrícola; sin embargo, dada la extensión del Municipio, el personal ha sido insuficiente para suplir todas las necesidades de los productores de la zona rural, provocando esto, atrasos en los sistemas de producción que requieren de un seguimiento constante y productos de mediana y hasta baja calidad en muchos casos por el desconocimiento de los productores, por esto, es necesario ampliar la cobertura de asistencia técnica para garantizar que se impacten de manera adecuada a los productores del campo.

En tal sentido, y dado que el municipio de Neira, no cuenta con el personal idóneo suficiente para llevar a cabo las actividades referentes al objeto contractual, se ha determinado la necesidad de contar con el apoyo de una persona que preste los servicios de fortalecimiento en el desarrollo y ejecución de actividades, programas, proyectos y convenios agropecuarios enmarcados en el plan de desarrollo, con el fin de garantizar un buen desempeño integral de la oficina de Desarrollo rural y Gestión Ambiental.

1.1 CODIGO UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE
80111701	Servicios de Contratación de Personal.
80111600	Servicios de Personal Temporal.

2. OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS A PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS PARA CONTINUAR CON EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EXTENSION RURAL A LOS SISTEMAS DE PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA, ESTO EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVA A CABO LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informes de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato

ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la realización de visitas correspondientes a la extensión rural a los medianos y pequeños productores agropecuarios, con el fin de fortalecer las actividades de producción.
2. Brindar apoyo a la administración Municipal en la búsqueda, recopilación y selección de la información necesaria para la operatividad del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
3. Apoyar y acompañar a los sistemas de producción agropecuarios sobre la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas - BPA, a través de campañas o en visitas de campo.
4. Apoyar y acompañar a la UMATA en la estructuración e implementación de proyectos agropecuarios, incluyendo recolección de información y bases de datos.
5. Coadyuvar en el fortalecimiento y apoyo de la producción agropecuaria, a través de las visitas técnicas en temas relacionados con el manejo de cultivos, entre otras.
6. Apoyar en los programas y proyectos de fortalecimiento de la producción agropecuaria en el Municipio.
7. Apoyar de manera conjunta con el equipo de trabajo de la dependencia en las diferentes actividades relacionadas con; ferias ganaderas, ferias de emprendimiento, día del campesino, mercado local campesino y las demás actividades lideradas por la misma.
8. Apoyar con la recolección de la información relacionada con las Evaluaciones Agropecuarias – EVA, con la información recopilada en las visitas de extensión rural realizadas, esto cuando sea requerido.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.

4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la Ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos. Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios pagados por servicios similares o iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
DA-300-CPS-226-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUMIENTO DE PROGRAMAS AGRICOLAS Y PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA	Contratación directa.	MUNICIPIO DE VICTORIA	$5.200.000
CPS-020-2026	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y EL PROCESO DE REPRODUCCIÓN Y PROPAGACIÓN DE DISTINTAS ESPECIES Y VARIEDADES DE PLANTAS EN EL VIVERO PARA USO EN LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE SALENTO	Contratación directa.	MUNICIPIO DE SALENTO	$11.600.000
FDLCBCD-780-2025 (133965)	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS DE PLANEACIÓN SOCIAL, BRINDANDO APOYO TÉCNICO AL SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN A LOS PROGRAMAS, PLANES Y/O ESTRATEGIAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POAI 2025 Y/O ANTERIORES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	Contratación directa.	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	$33.480.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($18.656.000),** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR

81	SGP-PROPOSITO GENERAL	2.3.2.02.02.009	$18.656.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo con la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

6. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Convenio por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: formación académica en Administración de Empresas Agropecuarias y acreditar mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"(…)* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** *o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Neira-Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

12. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración municipal designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, **NO** está sometido a un o varios acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DONALDO BUITRAGO ARCILA
Secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

Ajustó: *Julián Andrés Román García*
Contratista Dirección Administrativa y de Contratación